



BANDO

En relación con la situación actual de **crisis sanitaria relacionada con el COVID-19**, se hacen públicos y se recuerdan a la población los **aspectos generales más reseñables que se derivan para nuestro municipio**, en aplicación de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, modificada mediante Orden 1404/2020, de 22 de octubre (BOCM, nº 259, de 24 de octubre de 2020), **en vigor desde hoy sábado, 24 de octubre de 2020, al decaer el estado de alarma en la Comunidad de Madrid**. Destacamos los siguientes:

1) **SUSPENSIÓN DE REUNIONES SOCIALES O FAMILIARES**

Entre las 00:00 horas y las 06:00 horas, las reuniones sociales o familiares se limitarán a convivientes, salvo motivos de asistencia, cuidado a mayores, enfermos, dependientes o personas con discapacidad, por causa de fuerza mayor o situación de necesidad o por cuestiones laborales. **En el resto de las horas del día se mantiene la limitación de un máximo de 6 personas** para el desarrollo de cualquier actividad o evento de carácter familiar o social, **tanto en espacios públicos como privados**.

2) **HOSTELERÍA**

En cuanto a la hostelería y restauración, **deberán cerrar como máximo a las 00:00 horas y no podrán abrir antes de las 06:00 horas. Tampoco podrán admitir clientes a partir de las 23 horas**.

Asimismo, se reduce el **aforo al 50% en el interior**, se mantiene al **75% en las terrazas al aire libre y se suspende el servicio en la barra**.

3) **LUGARES DE CULTO, CEMENTERIO Y TANATORIO**

En lo que afecta a los **lugares de culto, se reduce el aforo del 60% al 50%**, así como en ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas.

En las instalaciones funerarias, como el cementerio y el tanatorio, el número máximo de asistentes se mantiene como hasta ahora, es decir, a los **velatorios** pueden acudir **50 personas si son al aire libre y 25 en espacios cerrados**. En los **entierros** tampoco podrán exceder **50 el número de asistentes**.

4) **OTROS ESPACIOS**

Todos los **establecimientos comerciales, minoristas y de prestación de servicios profesionales**, así como los **mercadillos al aire libre**, **no podrán iniciar la actividad antes de las 06:00 horas y deberán cerrar a las 22:00 horas, a excepción de las farmacias, establecimientos médicos, veterinarios, gasolineras y establecimientos que presten servicios imprescindibles e inaplazables**.

Los **parques y jardines** también permanecerán cerrados entre las **00.00 horas y las 06.00 horas**.

Finalmente, y, en general, **siguen en vigor todas las indicaciones y recomendaciones dirigidas a la población** en cuanto al **uso obligatorio de mascarillas**, a **extremar las medidas de higiene** y al **mantenimiento de distancia mínima entre personas de 1,5 metros en cualquier situación**, con observancia en todo momento de lo que se indique por las autoridades pertinentes a estos efectos.

Valdemorillo, a 24 de octubre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Santiago Villena Acedos
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo